CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA., S.C.

FLASH INFORMATIVO
SEGURIDAD SOCIAL 2011-1

Facilidades administrativas a patrones afectados por fenómenos naturales

El día de hoy, 1° de marzo de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.230211/60.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el cual se otorgan diversas facilidades administrativas a los patrones y demás sujetos obligados afectados por las heladas severas que ocurrieron entre los días del 1° al 5 de febrero de 2011en los Estados de Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango, mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

A través del citado acuerdo se autoriza a los Titulares de las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Durango y Regional en Baja California, así como a ciertas Subdelegaciones del IMSS ahí mencionadas, a efecto de que concedan a los patrones o sujetos obligados afectados, el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas patronales que se hayan causado durante el mes de enero de 2011 y las que se causen durante el mes de febrero de 2011.

Asimismo, se ordena a dichas autoridades no practicar nuevos actos de fiscalización hasta el 29 de abril de 2011, ni imponer multas por los periodos de enero y febrero de 2011 en caso de falta de pago por las mismas circunstancias.

Las facilidades administrativas deberán ser solicitadas por los patrones y demás sujetos obligados que cuenten con trabajadores permanentes y eventuales del campo, con domicilio fiscal o con centros de trabajo ubicados en los municipios de los Estados de Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango que se enlistan.

Dichos patrones y demás sujetos obligados deberán acreditar que con motivo de las heladas severas ocurridas del 1° al 5 de febrero pasados, no estuvieron o estarán en posibilidad de cumplir con el pago de las cuotas en las fechas correspondientes, siendo que la autorización sólo será aplicable a la parte de la cuota obrero patronal a su cargo que les corresponda.

Las cuotas respectivas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las que se retengan a los trabajadores deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establezcan la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

En el caso de las solicitudes de autorización para el pago en parcialidades antes mencionada, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, siempre y cuando continúen realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes, para lo cual los referidos sujetos deberán solicitar el beneficio a más tardar el 31 de marzo de 2011.

Los patrones y demás sujetos obligados que con anterioridad al mes de enero de 2011 cuenten con la autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de enero de 2011 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizadas a partir del mes de abril de 2011, sin que se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no se generarán recargos por prórroga o mora.

En el caso de que se dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades, sucesivas o no, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados, por lo que en ese caso las Subdelegaciones del IMSS exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas con la actualización y recargos que procedan.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2011

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.